



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE	CANDIDA MARÍA FIGUEROA TOBIAS.
DEMANDADO	YAIR EDUARDO MORALES HURTADO.
RADICADO	20001-31-10-003-2022-00453-00.

El apoderado judicial de la demandante presenta escrito a través de correo electrónico institucional, manifestado que renuncia al poder otorgado, aduciendo que se encuentra impedido para seguir cumpliendo dicha función, debido a que fue designado como servidor público.

Así las cosas, de acuerdo con el tercer inciso del artículo 76 del C. G. del P., que señala: “...*La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...*”, por ser procedente lo solicitado y por cumplir lo señalado en la norma citada, SE ACEPTA la renuncia presentada por el doctor JESUS ALBERTO LÓPEZ ACOSTA.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

FREKAS.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d8b4feef18f7eda43ee83ba78bc55dbf6e55498c8573763f9347ed7f7f90ec2**

Documento generado en 14/11/2023 10:02:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>